

RADICACION: 2022-00415-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud, NO siendo subsanada dentro del plazo concedido, el cual se venció el 22 de julio de 2022. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 1.714

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

En virtud del informe de secretaria y como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del plazo concedido, motivo por el cual de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

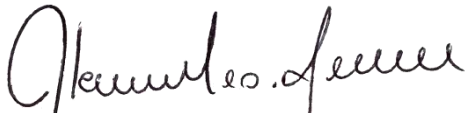
RESUELVE:

1.-RECHAZAR la anterior demanda de SUCESION formulada por RUBIEL ARANGO GARCIA Y OTROS y Causante RUBIELA GARCIA MENDEZ, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVASE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **090**

Fecha: **AGO.17.2022**



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcedc2acd6363eb0a3ca05653c5fba7290e44db50998e3cf87fd997c16edaae**

Documento generado en 14/08/2022 06:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>